



OTROSI NUMERO 01

Entre los suscritos, **AMETH JUAN HANNA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.073.668 de expedida, en Cartagena, quien actúa en nombre y representación del municipio de Luruaco – Atlántico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por medio de la presente, manifiesto que la Alcaldía Municipal de Luruaco, ACEPTA, expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **S-MC-011-2026**, por la entidad **FINCOLJUVENIL NIT N° 901.357.496-0**, quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas, , hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. la Entidad abrió el Proceso de Contratación número S-MC-010- 2026. II. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **EL MUNICIPIO**, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por medio de la presente, manifiesto que la Alcaldía Municipal de Luruaco, ACEPTA, expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de MINIMA CUANTIA NUMERO S-MC-011-2026, por **FINCOLJUVENIL** en calidad de representante legal de (en adelante el “Contratista”), identificado con el N.I.T. **901.357.496-0** quien para este acto se denomina **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA – OBJETO** .: El Contratista se desarrollará las siguientes actividades:“ APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS VICTIMAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLANTICO”., Todas las demás que sean necesarias para cumplir el contrato

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato será hasta la suma de diez millones novecientos veinticinco mil pesos (\$10.925.000) M/TC. De acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista, el cual será cancelado por **EL MUNICIPIO**, según lo indicado en la siguiente cláusula. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por EL MUNICIPIO cien por ciento (100%) contra entrega del producto adquirido, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido los elementos correspondientes, además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.



de este dicho CONTRATO se ha venido cumpliendo a cabalidad como lo determina el supervisor 3. Que el acta de inicio de este proceso de fue suscrita por el supervisor y el representante legal de la entidad. 4. Que el Ordenador del Gasto avaló la modificación del contrato en referencia a la forma de pago de Que, en atención a las consideraciones expuestas, y consecuentes con la necesidad de modificar

podemos afirmar

q dentro de un contrato es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, afirmó. De ahí que la viabilidad jurídica del presente Otrosí ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual la jurisprudencia sobre la materia soporta la viabilidad de la adicionar en valor de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, esto es, EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO consideran necesario, viable y prioritario la celebración del presente Otrosí No. 01-2026 al PROCESO No. S-MC-011-2026, en procura de atender y cumplir funcionalmente con la ejecución del proyecto el bien común e interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario. Que es preciso señalar que el Otrosí No. 01-2026, llámese otrosíes, adicionales, aclaratorios o cualquier otra denominación que modifique, aclare, rectifique etc., el contrato inicialmente celebrado.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA

CORRESPONDE A LA FORMA DE PAGO : que el ordenador del gasto y supervisor avalaron modificar la forma de pago y este se pagara en actas parciales, a partir del perfeccionamiento de este otrosí

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA QUE CORRESPONDE AL VALOR DEL CONTRATO- Adicionar cinco millones de pesos mc (\$5.000.000) al valor inicial del contrato S-MC-011-2026

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA, LA CUAL CORRESPONDE AL PLAZO DE EJECUCION, adicionándole en tiempo cinco días, contados a partir de la aprobación de las garantías del presente otrosí

CLAUSULA CUARTA- Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí al Contrato Principal, las cuales en consecuencia continúan vigentes

CLÁUSULA QUINTA : Harán parte del otrosí la solicitud de adicionar en tiempo y valor del contratista y la supervisión por parte del supervisor, La Secretaría deberá publicar el presente Otrosí No.01-2026 al Contrato Principal en la página www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí por medio del cual se adiciona en valor y se modifica, se perfeccionara con la suscripción del mismo por las partes contratantes en la plataforma secop dos y la aprobación de la extensión de las garantías



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO

NIT: 890103003-4
